**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**LICEOS DEL EJÉRCITO**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°247-CELIC-2026**

Bogotá, D.C, 08 de abril de 2026

Señores:
**G&M COMERCIALIZADORA SAS**
**NIT.** 900.730.436-4
Representado Legalmente
**JAIME GIOVANNI HIDALGO HOYOS**
C.C N°80.902.938 DE BOGOTA
Calle 27 N°14-35
Tel: 312 4085268 - 3749491
gmcomercializadorasas@gmail.com
Bogotá

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°071-MC-CELIC-2026**

El suscrito **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** con NIT. 800.130.640-3, como el **CONTRATANTE**, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art.2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

**DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:**

El **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12

de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO con NIT. 800.130.640-3.

**CONTRATISTA:**

**G&M COMERCIALIZADORA SAS** con NIT: 900.730.436-4, Representado Legalmente por el Señor **JAIME GIOVANNI HIDALGO HOYOS**, identificado con C.C N°80.902.938 de BOGOTA.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** En virtud del presente Comunicado de Aceptación de Oferta **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el siguiente objeto **"PRESTACION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO DEL COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA, VIGENCIA 2026",** de conformidad con el estudio previo e invitación pública, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución y lugar de entrega:

**PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

**LUGAR DE ENTREGA**

El lugar de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos del equipo contra incendio objeto del presente proceso se hará en las instalaciones de los Liceos del Ejército (Colegio de Bachillerato Patria, Sector Primaria) de la ciudad de Bogotá, Calle 100 No 11-00.

| COLEGIO | DIRECCIÓN | CIUDAD |
|---|---|---|
| Dirección General Liceo del Ejercito | Calle 100 No. 11-00 | Bogotá, D.C |

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

El valor del presente Comunicado de Aceptación de Oferta es por precios unitarios hasta por la suma **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($18.635.174,65) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado

de Disponibilidad Presupuestal N°4426 de fecha de 27 de enero del 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 recurso 16 SSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO.

| UNIDAD | ARTICULO PRESUPUESTAL | RUBRO | RECURSO | VALOR APROPIADO |
|---|---|---|---|---|
| CELIC | **A-02-02-02-008-007** | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), | **16 SSF** | $20.000.000,00 |

## OFERTA ECONOMICA G&M COMERCIALIZADORA S.A.S

| VALORACION PROPUESTA ECONOMICA | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL SERVICIO (DE ACUERDO CON | CANTIDA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO | VALOR ANTES DE IVA | PORCENTAJE IVA | PRECIO UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | Mantenimiento preventivo al equipo de protección contra incendios (principal y | 1 | $ 2.818.682,44 | 1.065.888,32 | 19% | 1.065.888,32 | 202.518,78 | 1.268.407,10 | 1.268.407,10 |
| 2 | Mantenimiento preventivo a los gabinetes contra incendios Tipo III con | 1 | $ 6.182.050,00 | 2.337.750,00 | 19% | 2.337.750,00 | 444.172,50 | 2.781.922,50 | 2.781.922,50 |
| 3 | Test de carga semestral (o prueba de carga) para batería 4D1500MC | 1 | $ 1.094.800,00 | 414.000,00 | 19% | 414.000,00 | 78.660,00 | 492.660,00 | 492.660,00 |
| 4 | Prueba de presión hidrostática red de protección contra incendios | 1 | $ 3.403.400,00 | 1.287.000,00 | 19% | 1.287.000,00 | 244.530,00 | 1.531.530,00 | 1.531.530,00 |
| 5 | Realización de una prueba residual de presión bimestral desde el punto más | 1 | $ 1.428.000,00 | 540.000,00 | 19% | 540.000,00 | 102.600,00 | 642.600,00 | 642.600,00 |
| 6 | Realización de Prueba de desempeño hidráulico (pitométrica) al equipo principal de | 1 | $ 3.808.000,00 | 1.440.000,00 | 19% | 1.440.000,00 | 273.600,00 | 1.713.600,00 | 1.713.600,00 |
| 7 | Suministro y reemplazo de aceite 15W40 x galón diseñado para | 1 | $ 5.206.250,00 | 1.968.750,00 | 19% | 1.968.750,00 | 374.062,50 | 2.342.812,50 | 2.342.812,50 |
| 8 | Suministro e instalación filtro de combustible motor diésel. | 1 | $ 1.273.307,10 | 481.729,58 | 19% | 481.729,58 | 91.528,62 | 573.258,20 | 573.258,20 |
| 9 | Suministro e instalación filtro de aceite del motor principal de protección | 1 | $ 915.135,75 | 346.059,74 | 19% | 346.059,74 | 65.751,35 | 411.811,09 | 411.811,09 |
| 10 | Suministro y reemplazo de filtro de aire motor diésel. | 1 | $ 2.644.775,00 | 1.000.125,00 | 19% | 1.000.125,00 | 190.023,75 | 1.190.148,75 | 1.190.148,75 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Suministro y reemplazo de refrigerante para motor diésel. | 1 | $ 505.750,00 | 191.250,00 | 19% | 191.250,00 | 36.337,50 | 227.587,50 | 227.587,50 |
| 12 | Servicio de mantenimiento y calibración correspondiente al | 1 | $ 1.845.336,74 | 697.816,41 | 19% | 697.816,41 | 132.585,12 | 830.401,53 | 830.401,53 |
| 13 | Suministro y reemplazo de cordón teflonado de 3/8 bomba principal de | 1 | $ 1.332.800,00 | 504.000,00 | 19% | 504.000,00 | 95.760,00 | 599.760,00 | 599.760,00 |
| 14 | Servicio de mantenimiento correctivo correspondiente al | 1 | $ 770.243,14 | 291.268,41 | 19% | 291.268,41 | 55.341,00 | 346.609,41 | 346.609,41 |
| 15 | Mantenimiento y lavado tanque de almacenamiento de combustible y cabezal | 1 | $ 2.325.052,23 | 879.221,43 | 19% | 879.221,43 | 167.052,07 | 1.046.273,50 | 1.046.273,50 |
| 16 | Suministro e instalación de Banderín de pared. | 1 | $ 1.271.812,50 | 480.937,50 | 19% | 480.937,50 | 91.378,13 | 572.315,63 | 572.315,63 |
| 17 | Suministro e instalación de numeración para Gabinete. | 1 | $ 531.037,50 | 200.812,50 | 19% | 200.812,50 | 38.154,38 | 238.966,88 | 238.966,88 |
| 18 | Suministro de Boquilla de manguera de 1 1/2 | 1 | $ 892.500,00 | 337.500,00 | 19% | 337.500,00 | 64.125,00 | 401.625,00 | 401.625,00 |
| 19 | Suministro e instalación de estrobo exterior de emergencia con tensión de 24 | 1 | $ 1.864.866,83 | 705.201,74 | 19% | 705.201,74 | 133.988,33 | 839.190,07 | 839.190,07 |
| 20 | Pintura alta temperatura (High Heat) para Bloque de motor color rojo | 1 | $ 1.297.100,00 | 490.500,00 | 19% | 490.500,00 | 93.195,00 | 583.695,00 | 583.695,00 |

**CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO cancelará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORRIENTE N°23726158783 del BANCO BANCOLOMBIA,** a nombre de **G&M COMERCIALIZADORA S.A.S.**

Se realizará un solo pago contra recibo total a satisfacción, de acuerdo con lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes al valor del contrato de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios totales, por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor

del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.

2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Presentación de factura en Original
5. El oferente deberá comprometerse por escrito junto con su oferta que, en caso de ser adjudicatario, la factura cumplirá con las normas establecidas por la DIAN, por lo cual debe proveer originales y cargarla a la plataforma SECOP II y OLIMPIA (MDN).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. Registro fotográfico

**NOTA:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 de la Invitación Publica N°071-MC-CELIC-2026 para la **"PRESTACION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO DEL COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA, VIGENCIA 2026",** el cual hace parte del presente Comunicado de Aceptación de Oferta.

**CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales exigidas, contenidas y postuladas en la Invitación Pública N°071-MC-CELIC-2026, así:

1. El Contratista cuenta con personal idóneo y capacitado para realizar cada una de las actividades necesarias para sistema contra incendios.
2. El Contratista dará una Capacitación en el correcto manejo de la red contraincendios.
3. El Contratista aporta certificación por parte de la administradora de riesgos laborares ARL en el cual acreditó el programa SG-SST.
4. El Contratista acredita que los repuestos son originales no remanufacturados.

**GARANTÍA TÉCNICA:** El Contratista garantiza una garantía de los servicios prestados y de los bienes y/o servicios utilizados para los mantenimientos en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de seis (06) meses para los servicios y para los bienes y/o servicios nuevos utilizados y suministrados por el contratista

como parte para los mantenimientos, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS SOLICITADAS:** Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

**EL CONTRATISTA** dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes a la firma de la Aceptación de Oferta (contrato)**, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato.

| GARANTIAS |
|---|
| **Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más. |
| **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más. |
| **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más. |
| **Prestaciones sociales y parafiscales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más. |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique

autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de** excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota:** En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Entregar en perfectas condiciones los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.

2. Reparar o reemplazar los bienes y/o servicios dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.
4. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO " o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
11. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
12. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
13. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral.
16. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
17. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.
18. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

### 8.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar los mantenimientos de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso y ofertadas por el Contratista en su propuesta, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Garantizar el canal de comunicación disponible las 24 horas del día, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
3. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione a la máquina del sistema contra incendio durante la custodia de este por parte del contratista.
4. Garantizar que los repuestos, partes e insumos utilizados en las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema contraincendios sean NUEVOS Y ORIGINALES.
5. Entregar mensualmente a la supervisión del contrato, una relación de los repuestos ya sean nuevos u homologados, utilizados en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo del sistema contraincendios.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.
7. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los mantenimientos requeridos y para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución.
9. Cambiar los productos objeto del contrato cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando existan errores en digitación.
10. Asumir los costos de embalaje y transporte que preste el contratista en los diferentes lugares estipulados por la Entidad.
11. Garantizar que el mantenimiento realizado sea de buena calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 8.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR:** La supervisión de la presente aceptación de oferta de acuerdo con el nombramiento mediante Resolución N°018 del 13 de marzo de 2026, estará a cargo del Señor SV. ORTIZ RENTERIA JOHN JAIRO Coordinador de mantenimiento de los LICEOS DEL EJERCITO o quien haga sus veces.

Quien(es) deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA**, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA** (si aplica).

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL -LICEOS DEL EJÉRCITO - Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas modificatorias, complementarias que sean aplicables.

Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva permanente expedida para la vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** impondrá multas de la siguiente manera:

**a.** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del incumplimiento, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento.

**b.** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

**c.** El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4213 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad

establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMÁS ESTIPULACIONES:**
Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA No.247-CELIC-2026, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO DEL COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA, VIGENCIA 2026".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta hacen parte de la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.**

**Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**
Ordenador del Gasto - Liceos del Ejército

**Enterado y aceptado**

**G&M COMERCIALIZADORA SAS**
NIT. 900.730.436-4
Representante Legal **JAIME GIOVANNI HIDALGO HOYOS**
C.C N°80.902.938 de Bogotá

**SV. ORTIZ RENTERIA JOHN JAIRO**
Supervisor Contrato

**CT. WILMAN NIEVES CAMAÑO**
Comité Técnico Evaluador

**CT. CARLOS ENRIQUE PULIDO PAYANENE**
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

**PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA**
Asesora Jurídica

**PS. LINA MARCELA BERMUDEZ GRISALES**
Asesora Económica